



15 NOV. 2017

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 2351 /78

**VISTOS:**

a) Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, de fecha 04 de Septiembre del 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representada por la Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, doña Luz Karina López Monsalvez**, para la ejecución del proyecto "Programa de Educación Ambiental no Formal para la Segregación y Manejo de Residuos Valorizados comuna de Angol";

b) Resolución Exenta N° 2108 de fecha 22 de Septiembre 2017, que aprueba Convenio de Subvención "Fondo Concursable de Protección del medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y el Gobierno Regional de la Araucanía, proporcionar el financiamiento para la ejecución del proyecto "Programa de Educación Ambiental no Formal para la Segregación y Manejo de Residuos Valorizados comuna de Angol", por un monto total de \$ 9.200.000.- (nueve millones doscientos mil pesos).

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, de fecha 04 de Septiembre del 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representada por la Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, doña Luz Karina López Monsalvez**, para la ejecución del proyecto "Programa de Educación Ambiental no Formal para la Segregación y Manejo de Residuos Valorizados comuna de Angol";

2. El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **cuatro (4) meses**.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



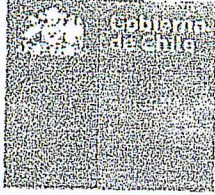
**MARIO BARRAGÁN SALGADO**  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ALCALDE DE LA COMUNA

JENN/MBS/pvp.  
**DISTRIBUCIÓN**

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- C.C. DEPTO. SECPLA
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



Envío a SEDU  
30/10

- REF. \_\_\_\_\_ Aprueba Convenios de Subvención "Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017- Gobierno Regional de La Araucanía", suscrito en Formato Tipo, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y las **MUNICIPALIDADES DE ANGOL, CARAHUE, CHOLCHOL, COLLIPULLI, CUNCO, CURACAUTIN, CURARREHUE, ERCILLA, FREIRE, GALVARINO, GORBEA, NUEVA IMPERIAL, LAUTARO, LONQUIMAY, LOS SAUCES, LUMACO, MELIPEUCO, PADRE LAS CASAS, PERQUENCO, PITRUFQUEN, PUCON, PUREN, RENAICO, SAAVEDRA, TEODORO SCHMITZ, TEMUCO, TOLTEN, TRAIQUEN Y VILCUN.**

CÓDIGO INTERNO: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2108

TEMUCO 22 SEP 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.981, de 15.12.2016, que Aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017.
2. La Resolución Exenta N° 713, de 17.04.2017, que "Aprueba Instructivo Bases del Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017".
3. El Mensaje N° 142 de fecha 07.08.2017, de la Sra. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, que propone aprobación de proyectos presentados al Fondo Concursable de protección al Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía.
4. Acuerdo N° 2385 adoptado en sesión Ordinaria N° 084 de fecha 16.08.2017, del Consejo Regional de La Araucanía que aprueba proyectos presentados al Fondo Concursable de protección al Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía.
5. La Resolución Exenta N° 1794 de fecha 22.08.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía que Crea Subasignaciones presupuestarias para proyectos FNDR 2017, Subtitulo 24-Transferencias corrientes- Item 03 a otras Entidades Públicas- asignación 022 Protección al Medio Ambiente y Educación Ambiental.

25 OCT. 2017  
Rov 11/17



6. La Resolución Exenta N° 1879, de fecha 20.08.2017, que Aprueba Formato tipo de Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017.", para ser utilizado con las Municipalidades
7. Resolución Exenta N° 1808 de fecha 23.08.2017, que "Modifica Organización Funcional del Gobierno Regional de La Araucanía".
8. La Resolución Exenta N° 1865 de 29.08.2017, que Modifica Resolución Exenta N° 2224 que delega Facultades que indica.
9. El Decreto Supremo N° 1005, de fecha 20.07.2017, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
10. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La Republica, y
11. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Gobierno Regional.
2. Que, la Ley N° 20.981 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 69, Programa 02 de inversión, Subtítulo 24, Glosa 02, punto 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza que hasta el 6% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y actividades de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las **municipalidades**, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, que determine el Gobierno Regional.
3. Que, los recursos que se transfieren a las Municipalidades, no se incorporan su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La Republica.
4. Que, dando cumplimiento a la glosa presupuestaria señalada precedentemente, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las

normas y procedimientos establecidos en el Instructivo del Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, aprobado por Resolución de VISTOS 2°

5. Que, para facilitar la oportuna ejecución de los proyectos adjudicados, el Gobierno Regional elaboro un Formato Tipo de convenio de subvención de recursos.
6. Que, por Acuerdo de Vistos N° 4 del Consejo Regional de La Araucanía se aprobaron los proyectos Municipales postulantes al fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que serán financiados con cargo al subtitulo 24, Item 03, asignación 022.
7. Que, habiéndose cumplido todos los procedimientos administrativos necesarios, se requiere la aprobación de los Convenios de Subvención destinados a financiar los proyectos presentados y adjudicados en el Fondo Concursable de Protección al Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, lo que se realiza mediante el presente acto.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención " Fondo Concursable de Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, suscrito con fecha 04.09.2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, del siguiente tenor:

**FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**  
**FONDO CONCURSABLE DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACION**  
**AMBIENTAL AÑO 2017**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL-

PROYECTO:

**"PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL PARA LA SEGREGACION Y MANEJO DE RESIDUOS VALORIZADOS COMUNA DE ANGOL"**

En la ciudad de Temuco, a 04 SET. 2017 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, don (a) **LUZ KARINA LÓPEZ MONSALVEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.112.503-8, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con

domicilio para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, de la comuna de ANGOL, en adelante indistintamente la "Institución Receptora", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, autoriza que "los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades.
3. El Acuerdo N° 2089, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N° 075 de fecha 05.04.2017, que aprueba la creación de asignación presupuestaria con cargo a los recursos que quedan disponibles en el subtítulo 24 transferencias corrientes, ítem 03 a otras entidades públicas, para financiar actividades de protección del medio ambiente y educación ambiental año 2017
4. La Resolución Exenta N° 713, de fecha 17.04.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Protección del medio ambiente y educación ambiental año 2017", del Gobierno Regional de La Araucanía." y sus modificaciones, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
5. El Decreto Supremo N° 634 del Ministerio de Hacienda de fecha 17.05.2017, que modifica el presupuesto vigente del sector Público.
6. El Mensaje N° 142 de fecha 07.08.2017, enviado por la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía que propone la aprobación de los proyectos del Fondo de Medio Ambiente que indica al Consejo Regional de La Araucanía.
7. El Acuerdo N° 2385 adoptado en sesión ordinaria N° 084 de fecha 16.08.2017, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado "**PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL PARA LA SEGREGACION Y MANEJO DE RESIDUOS VALORIZADOS COMUNA DE ANGOL**", con cargo a recursos del FNDR 2017, destinados al Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017. El citado proyecto y sus anexos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.
8. La Resolución Exenta N° 1865, de fecha 29.08.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía que Modifica facultades Delegadas y radica la facultad de

firmar los convenios de subvención de Recursos, en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión o su Subrogante.

### SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 022, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACION DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL PARA LA SEGREGACION Y MANEJO DE RESIDUOS VALORIZADOS COMUNA DE ANGOL"	Año 2017 \$ 9.200.000
TOTAL APORTE FNDR		\$ 9.200.000

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de los recursos, si así lo requiere la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

### TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítem de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinaran a los objetivos previstos y que se aplicaran al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"Implementar un programa de educación ambiental no formal en diferentes sectores de la comuna de Angol, con el fin de reducir el volumen residuos sólidos domiciliarios de la población beneficiada"**.
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.

6. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.  
Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá pronunciamiento caso a caso.
12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
14. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y**

**aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (Core)**". Además deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.

Tratándose de artículos de difusión de origen de los recursos deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (Core): \$ 9.200.000**", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional los siguientes documentos:
  - a. Una carta firmada por el Alcalde (sa) dirigida a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
  - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por la Sra. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **4 meses**. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin



embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es el 31 de Diciembre del presente año, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título VI "Postulación de los Proyectos", punto 4.1. y 4.2., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 713, de fecha 17.04.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía", y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas

susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.

- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República.

#### NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece doña KARINA LOPEZ MONSALVEZ para actuar en representación de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 1865, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 29.08.2017, que delega facultades. Por su parte, la personería de don (a) ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.404 de fecha 06-12-2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

"Por orden de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía".  
ENRIQUE NEIRA NEIRA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL RUT: 69.180.100-4 KARINA LÓPEZ MONSALVEZ JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA."

2. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención "Fondo Concursable de Medio Ambiente y Educación Ambiental año 2017, suscrito con fecha 04.09.2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, del siguiente tenor:

#### FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

#### CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS FONDO CONCURSABLE DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACION AMBIENTAL AÑO 2017

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE-

PROYECTO:



